

# DIRECTIVA 001-2025/MDC

## PROCEDIMIENTO PARA LA PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO DE LAS ÁREAS DE EXPANSIÓN URBANA DEL DISTRITO DE CONSTITUCIÓN

2025

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES PRELIMINARES

#### I. FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad promover y establecer las condiciones para lograr el desarrollo urbano sostenible mediante el acondicionamiento territorial y la planificación urbana, impulsando una ocupación sostenible, eficiente, equitativa, segura y racional del suelo, permitiendo tener una ciudad seguros, accesible, competitiva, sostenible y diversos que, protejan el patrimonio natural, cultural y paisajístico.

#### II. OBJETO

La presente directiva tiene por objeto establecer disposiciones y procesos sobre el acondicionamiento territorial y la planificación urbana del desarrollo urbano del área de expansión urbana del distrito de Constitución, regulados en la Ley N° 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible y el Reglamento Nacional de Edificaciones.

#### III. ALCANCE

Las disposiciones y procesos que se desarrollan en la presente Directiva son de obligatorio cumplimiento para todas las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas a nivel de las áreas de expansión urbana de la jurisdicción del distrito de Constitución.

#### IV. BASE LEGAL

- LEY N° 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible.
- DECRETO SUPREMO N° 012-2022-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible.
- LEY N° 29090 - Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones.
- LEY N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- LEY N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Reglamento Nacional de Edificaciones – Norma GH 0.20 Componentes de Diseño Urbano.
- Ordenanza Municipal N° 016-2023/MDC.

## CAPÍTULO II

## DISPOSICIONES GENERALES

### V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. **DEFINICIONES:** Para efectos de la aplicación de la presente Directiva se entiende como:

- **Análisis de riesgo:** Procedimiento técnico, que permite identificar y caracterizar los peligros, analizar las vulnerabilidades, calcular, controlar, manejar y comunicar los riesgos, para lograr un desarrollo sostenido mediante una adecuada toma de decisiones en la Gestión del Riesgo de Desastres.
- **Ámbito de intervención:** Espacio territorial delimitado para la elaboración de Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, sobre el cual se identifica, entre otros, las categorías, rangos jerárquicos, los roles y funciones de los continuos poblados, la clasificación del suelo, la zonificación de los usos del suelo, y el programa de inversiones, según sea el caso. El ámbito de intervención está contenido dentro del ámbito de estudio.
- **Ámbito de estudio:** Espacio territorial, que es analizado de manera integral y a nivel multiescalar (intraurbano, urbano, distrital, provincial, regional) en los Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano con el objetivo de identificar el área de influencia inmediata y los factores exógenos que inciden en el ámbito de intervención. El ámbito de estudio puede ser igual o mayor al ámbito de intervención.
- **Compatibilidad de Uso:** Cualidades que tiene un predio para el desarrollo de actividades afines a la categorización establecida en la zonificación vigente.
- **Desarrollo Urbano Sostenible:** Proceso de cambio integral vinculado a la transformación de las ciudades y/o centros poblados y de sus áreas de influencia para brindar un ambiente saludable a sus habitantes, que asegura el manejo racional de los recursos naturales y la calidad de vida de la ciudadanía sin comprometer la satisfacción de necesidades, salud y seguridad de las generaciones futuras.
- **Edificabilidad:** Volumen de aprovechamiento constructivo atribuido al predio mediante la planificación urbana, para la creación de obras de carácter permanente cuyo destino es albergar al ser humano en el desarrollo de sus actividades.
- **Edificación:** Proceso edificatorio de una obra de carácter permanente sobre un predio, cuyo destino es albergar a la persona en el desarrollo de sus actividades. Comprende las instalaciones fijas y complementarias adscritas a ella.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- **Espacio público:** Área de uso público destinada por su naturaleza, uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes, como el descanso, la recreación, la expresión cultural, el intercambio social, el entretenimiento y la movilidad. Se consideran espacios públicos las áreas requeridas para la movilidad, áreas destinadas a la recreación pasiva o activa, playas, áreas verdes, áreas de protección, así como todos aquellos espacios de uso y disfrute público, o definidos como tales por la autoridad competente.
- **Estructura urbana:** Soporte urbano compuesto por diversos elementos que, interrelacionados, permiten el funcionamiento de la ciudad y/o centro poblado, como los usos del suelo, infraestructura urbana, equipamiento urbano, entre otros. Se encuentra constituida por la relación entre la organización espacial de las actividades urbanas en las ciudades o centros poblados y la estructura física adaptada para estas demandas.
- **Equipamiento urbano:** Conjunto de edificaciones y espacios públicos utilizados para prestar servicios públicos a las personas en las ciudades y/o centros poblados donde se desarrollan actividades sociales complementarias a las de habitación y trabajo. Incluye las zonas de recreación pública, los usos especiales y los servicios públicos complementarios.
- **Infraestructura urbana:** Conjunto de redes que constituyen el soporte del funcionamiento de las actividades humanas en las ciudades y/o centros poblados y hacen posible el uso del suelo en condiciones adecuadas, tales como las vías, disposición de residuos sólidos, transporte y los servicios públicos esenciales.
- **Parámetros urbanísticos y edificatorios:** Disposiciones técnicas y legales de la zonificación, componente de los Instrumentos de Planificación Urbana y/o Instrumentos de Planificación Urbana Complementarios, que regulan el diseño y las condiciones técnicas de los proyectos de habilitaciones urbanas y/o las edificaciones.
- **Servicios urbanos:** Actividades operativas públicas prestadas directamente por la autoridad administrativa competente o concesionada para satisfacer necesidades colectivas en las ciudades y centros poblados, tales como educación, salud, servicios públicos esenciales, entre otros.
- **Servicios públicos esenciales:** Servicios públicos que constituyen el soporte para el funcionamiento de las actividades humanas de una ciudad y/o centro poblado. Se consideran servicios públicos esenciales: (i) el agua potable y alcantarillado, (ii) la transmisión y distribución de electricidad, así como alumbrado público, (iii) el gas natural, y (iv) las

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

telecomunicaciones. El requerimiento de servicios públicos esenciales para habilitaciones urbanas y/o edificaciones se regula en la normativa correspondiente.

- **Sociedad civil:** Comprende a las personas que, de forma colectiva, a través de organizaciones sociales y/u organismos e instituciones privadas, habitan mayoritariamente dentro del ámbito de intervención de los Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- **Uso del suelo:** Es el destino asignado al suelo de conformidad con las actividades urbanas predominantes que se puedan desarrollar en una determinada zona en concordancia con la clasificación y la zonificación vigente.
- **Vía:** Espacio público destinado al tránsito de personas y/o vehículos.

## 5.2. PLANES PARA EL ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

Los Planes para el Desarrollo Urbano son el producto de los procesos dirigidos por los Gobiernos Locales, coproducidos con la ciudadanía, que permiten la previsión, orientación y promoción del acondicionamiento físico-territorial para el desarrollo sostenible, inclusivo, competitivo y resiliente de las ciudades y centros poblados y de sus áreas de influencia, de conformidad con los principios de la Ley. Una vez aprobados pasan a formar parte del cuerpo normativo aplicable a la jurisdicción que corresponda. En su elaboración se consideran los proyectos de infraestructura sectoriales, tales como salud o educación.

- **Planes como Orientadores de Inversiones:** Los Planes para el Desarrollo Urbano orientan y promueven las inversiones públicas y privadas, impulsando el desarrollo sostenible de las ciudades y centros poblados, y generando una seguridad jurídica para las mismas. Los planes, además, priorizan aquellas inversiones que le permitan alcanzar la visión trazada al horizonte de planeamiento, y consideran en su elaboración los proyectos de infraestructura sectoriales.
- **Planes para el Desarrollo Urbano:** La municipalidad Distrital de Constitución en materia de Desarrollo Urbano, según corresponda, formulan y aprueban los siguientes Planes para el Desarrollo Urbano:

### 5.2.1. INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN URBANA:

A. El Plan de Desarrollo Urbano – PDU.

B. El Esquema de Acondicionamiento Urbano - EU: Para Villas, Pueblos y Caseríos identificados en el SICCEP.

### 5.2.2. INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN URBANA COMPLEMENTARIOS:

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

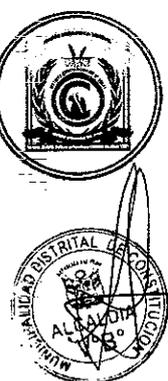
- A. **El Plan Específico - PE:** Para sectores que ameritan un tratamiento integral especial identificados en los Instrumentos de Planificación Urbana, y que se encuentran dentro del suelo urbano categorizado como suelo consolidado, suelo urbano de transformación, suelo urbano en consolidación, y suelo urbanizable, así como del suelo de protección, de ser el caso.
- B. **El Planeamiento Integral - PI:** Para predios rústicos no comprendidos en el ámbito de intervención de los Instrumentos de Planificación Urbana que cumplan las condiciones para ser clasificados como suelo urbanizable inmediato.

### 5.2.3. FASES DEL PROCESO DE DESARROLLO DEL PDU Y EU:

- A. **Fase de Preparación:** Incluye la conformación de un equipo técnico multidisciplinario, la definición del ámbito de estudio, la identificación de actores sociales, la propuesta del proceso de participación ciudadana efectiva. Esta fase tiene una duración de hasta 3 meses.
- B. **Fase de Elaboración:** Consiste en la delimitación del ámbito de intervención con base en el SICCEP, la comunicación del inicio del proceso de elaboración del Plan al MVCS, Gobiernos Regionales y actores sociales identificados, así como la elaboración del diagnóstico, la propuesta y la realización de la consulta pública. Durante toda la fase de Elaboración del Plan se sigue el proceso de participación ciudadana efectiva establecido en el plan de trabajo. Para esta fase se puede tomar información de fuentes primarias y/o secundarias, según corresponda, con el fin de contar con el debido sustento técnico para la toma de decisiones. Si la municipalidad cuenta con un catastro urbano del ámbito de intervención es utilizada como fuente de información y base cartográfica para el Plan. Esta fase tiene una duración de hasta 18 meses.
- C. **Fase de Aprobación:** Consiste en la aprobación del Plan por parte del Concejo Municipal. Esta fase tiene una duración de hasta 3 meses.
- D. **Fase de Implementación:** Incluye la ejecución de acciones de gestión y control que aseguren el cumplimiento del Plan. Esta fase se realiza de forma permanente.
- E. **Fase de Seguimiento y Evaluación:** Incluye la adopción de acciones de seguimiento y evaluación debidamente documentadas sobre el avance de la implementación del Plan y de la consecución de la visión y objetivos establecidos en él.
- F. **Fase de Actualización:** Consiste en cualquier modificación al contenido del Plan con base en la documentación de la fase de evaluación

### 5.2.4. FASES DEL PROCESO DE DESARROLLO DE LOS PE, PI Y LOS PLANES TEMÁTICOS U OTROS PLANES MAESTROS:

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

- 
- 
- 
- 
- A. Fase de Preparación:** Incluye el análisis detallado del PDU o EU que le da origen, la identificación de actores sociales, la propuesta del proceso de participación ciudadana efectiva y la aprobación del plan de trabajo por el área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad correspondiente. Esta fase tiene una duración de hasta 3 meses.
- B. Fase de Elaboración:** Consiste en la comunicación del inicio del proceso de elaboración del Plan al MVCS, Gobiernos Regionales y actores sociales identificados, así como la elaboración del diagnóstico y la propuesta en el marco de lo establecido en el PAT, PDM, PDU o EU que le da origen, salvo en el caso del Plan Específico denominado "Plan Maestro de Centros Históricos"; y la realización de la consulta pública. Durante toda la fase de Elaboración se sigue el proceso de participación ciudadana efectiva establecido en el plan de trabajo. Esta fase tiene una duración de hasta 18 meses.
- C. Fase de Aprobación:** Consiste en la aprobación del Plan por parte del Concejo Municipal. Esta fase tiene una duración de hasta 3 meses.
- D. Fase de Implementación:** Incluye la ejecución de acciones de gestión y control que aseguren el cumplimiento del Plan. Esta fase se realiza hasta su incorporación en el Instrumento de Planificación Urbana que le dio origen. Una vez incorporado, su implementación, seguimiento y evaluación se realiza en el marco de las fases de implementación, seguimiento y evaluación del Instrumento de Planificación Urbana que le da origen.
- E. Fase de Incorporación al Instrumento de Planificación Urbana correspondiente:** Consiste en la incorporación del PE o PI al Instrumento de Planificación Urbana, la misma que se realiza durante la fase de la actualización de este último.

#### **5.2.5. SUBSANACIÓN DE ERRORES MATERIALES EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO**

- Se consideran errores materiales en el Plan de Desarrollo Urbano a equivocaciones de nombres, fechas, operaciones aritméticas, nomenclaturas, colores, o incongruencias entre los componentes de la zonificación, siempre que no alteren lo sustancial del contenido ni el sentido de lo propuesto en el Plan.
- El área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad que elaboró el Plan, presenta la propuesta de subsanación sustentada en un Informe técnico para su aprobación mediante Ordenanza Provincial.

#### **5.2.6. ASPECTOS AMBIENTALES Y DE CAMBIO CLIMÁTICO EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO**



*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

- El Plan de Desarrollo Urbano permiten una ocupación ordenada y sostenible, de las ciudades y los centros poblados reduciendo los impactos ambientales negativos del proceso de urbanización, para la construcción de ciudades y centros poblados sostenibles, resilientes, ambientalmente seguros y de bajas emisiones.
- La ejecución de los proyectos contenidos dentro del programa de inversiones del Plan de Desarrollo Urbano cumple lo dispuesto en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM o norma que lo sustituya, según corresponda, de acuerdo con la naturaleza del proyecto de inversión.
- El Plan de Desarrollo Urbano contienen un análisis del componente ambiental y de cambio climático, así como las propuestas, medidas y/o acciones que mejoren la calidad ambiental de las ciudades y los centros poblados, además de la protección de los ecosistemas y la diversidad biológica, de ser el caso, a fin de alcanzar una mejor calidad de vida y el desarrollo integral de la población.
- En la elaboración del Plan de Desarrollo Urbano, el área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad debe realizar en la fase de preparación la evaluación correspondiente para determinar si los mismos tienen implicancias ambientales significativas en los espacios urbanos, en cuyo caso aplica la Evaluación Ambiental Estratégica.



### **CAPÍTULO III**

#### **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

#### **VI. PLAN DE DESARROLLO URBANO.**

##### **6.1. Definición**

##### **A. Definición y alcance del Plan de Desarrollo Urbano (PDU)**

- Producto del proceso a cargo de las municipalidades, que orienta y regula el proceso de planificación y el desarrollo urbano sostenible, y dirige y promueve el desarrollo de la inversión pública y privada en las ciudades mayores, intermedias y menores conforme a la categorización establecida en el SICCEP. Una vez aprobado pasa a formar parte del cuerpo normativo aplicable a la jurisdicción que corresponda.
- Se elabora en concordancia con el PAT y/o el PDM, cuando estos han sido previamente aprobados.



*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

- Se elabora en concordancia y complementa a los Planes de Desarrollo Concertado vigentes.

#### **B. Ámbito de intervención del PDU**

- El ámbito de intervención del PDU comprende el conglomerado del continuo poblado categorizado como ciudad, según la clasificación del SICCEP.
- La delimitación del ámbito de intervención del PDU debe considerar como mínimo:
  - (i) el ámbito de intervención preliminar definido en el SICCEP.
  - (ii) el conglomerado del continuo poblado clasificado como ciudad.
  - (iii) la continuidad física de los continuos poblados que pertenecen al conglomerado.
  - (iv) las condiciones hidrográficas y geográficas. El equipo técnico que formula el PDU puede incorporar otros criterios adicionales que respondan al enfoque territorial.

#### **C. Contenido mínimo del PDU**

- En la determinación del contenido del PDU, los equipos técnicos toman en consideración la escala, las necesidades y características del territorio a ser regulado por este instrumento de planificación, pudiendo adicionar más elementos a lo dispuesto en el presente artículo de acuerdo a la complejidad y características de la ciudad.
- Atendiendo a las categorías del SICCEP, en la elaboración de los PDU el equipo técnico encargado considera el siguiente contenido mínimo:
  - a) El Resumen Ejecutivo del plan, que incluye un breve desarrollo de los contenidos del PDU.
  - b) El diagnóstico del ámbito de estudio en relación a los principales problemas y oportunidades que condicionan el desarrollo urbano, articulados a la PNVU vigente.
  - c) La delimitación del ámbito de intervención.
  - d) La visión, el modelo de desarrollo y estructuración urbana del ámbito de intervención.
  - e) Las estrategias de generación y densificación del suelo urbano y acceso a la vivienda, sustentado en la proyección de la demanda de vivienda.
  - f) La clasificación del suelo.
  - g) Las estrategias para el reasentamiento de personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social o asentadas en zonas de riesgo no mitigable, de corresponder, en aplicación de la normativa vigente.
  - h) La zonificación del ámbito de intervención.
  - i) El análisis de riesgo en materia de gestión de riesgo de desastres y adaptación al cambio climático, la identificación de las zonas con condiciones de protección ambiental y ecológica;

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

incluyendo, además, las medidas de prevención y reducción del riesgo, así como las acciones que mejoren la calidad ambiental, de ser el caso.

j) La propuesta de implementación de los instrumentos de gestión del suelo previstos en la Ley que resulten pertinentes.

k) La propuesta de Sistemas Urbanísticos (Sistema de Equipamiento Urbano, Sistema de Espacios Públicos, Sistema de Infraestructura de Servicios y Sistema de Movilidad Urbana) a los que hace referencia el artículo 23 de la Ley.

l) El Plan Provincial de Espacios Públicos de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 31199, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos, como parte de la propuesta de Sistemas Urbanísticos referidos en el literal k).

m) El Programa de Inversiones Urbanas. n) Los mecanismos de implementación, seguimiento, evaluación y actualización del PDU.

- Asimismo, en función a las necesidades identificadas en el ámbito intervención, el PDU puede incorporar, entre otros, los siguientes contenidos:

a) La identificación de Zonas Especiales de Interés Social a ser reguladas mediante Planes Específicos, así como las Zonas de Desarrollo Prioritario.

b) La identificación de Planes Temáticos para los Sistemas Urbanísticos a los que hace referencia el artículo 23 de la Ley, de corresponder, con el debido sustento.

c) La delimitación de áreas para la elaboración de Planes Específicos. Dicha delimitación de áreas puede comprender la jurisdicción de más de un distrito.

d) Los criterios generales para la planificación de las áreas delimitadas para la elaboración de Planes Específicos.

#### **D. Preparación, elaboración y aprobación del PDU**

- La preparación y elaboración del PDU está a cargo del área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad provincial de Oxapampa en coordinación con la municipalidad distrital de Constitución, el Gobierno Regional de Pasco y los sectores del Gobierno Nacional.
- Las Municipalidad Distrital de Constitución, en coordinación con la Municipalidad Provincial de Oxapampa, pueden tomar la iniciativa en la elaboración del PDU, en los casos en que el ámbito de intervención del plan no exceda un ámbito jurisdiccional distrital ni pertenezca a un conglomerado de otro continuo poblado dinamizador. Asimismo, informa de ello al MVCS, al Gobierno Regional, y a los actores sociales identificados.

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

- El área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad conforma un equipo técnico multidisciplinario para la elaboración del PDU, el cual presenta un Plan de Trabajo que señala los plazos de las fases de elaboración y aprobación del PDU, El Plan de Trabajo es aprobado por el área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad distrital o provincial respectiva, según corresponda.
- Culminado el diagnóstico y la propuesta del PDU se inicia la consulta pública.
- Concluido el proceso de consulta pública del PDU, el equipo técnico remite al área responsable del Planeamiento Territorial de la municipalidad distrital de Constitución, la propuesta final del plan, la cual incluye el sustento técnico producto del levantamiento de las observaciones, aportes y/o sugerencias de la consulta pública.
- Cuando la iniciativa de elaboración del PDU es de la municipalidad distrital de Constitución, el área responsable del Planeamiento Territorial o su área equivalente remite la propuesta final del mismo con su respectivo Informe Técnico Legal al Concejo Municipal para que mediante Acuerdo de Concejo se apruebe su remisión a la municipalidad provincial de Oxapampa para su evaluación y aprobación mediante Ordenanza Provincial.
- Cuando la municipalidad provincial de Oxapampa elabora el PDU el área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la Municipalidad remite la propuesta final del mismo con su respectivo Informe Técnico Legal al Concejo Municipal para su aprobación mediante Ordenanza Provincial.

#### **E. Horizonte de Planeamiento del PDU**

- El horizonte de planeamiento del PDU es de largo plazo hasta diez años, con previsiones para el mediano plazo hasta cinco años y de corto plazo hasta dos años.
- El PDU se mantiene vigente incluyendo la regulación urbanística establecida en el mismo, mientras no se actualice o se apruebe uno nuevo.

#### **F. Actualización del PDU**

- Cualquier modificación al contenido de los PDU se realiza dentro del proceso de actualización de los mismos.
- La municipalidad provincial de Oxapampa evalúa y, de ser el caso, realiza actualizaciones parciales y/o totales de los PDU, como mínimo una vez al año. Para ello toma en consideración los pedidos de gracia y propuestas que se hayan acumulado en ese periodo.
- Cuando las actualizaciones consisten en modificaciones parciales de ciertos aspectos o contenido del PDU, se realiza un análisis integral del PDU, considerando el impacto que

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

estas tengan con respecto a los otros ámbitos y contenidos del plan. En caso se produzcan impactos respecto de otros ámbitos o contenidos, la actualización debe considerar también la modificación de los mismos.

- En caso de una actualización total del contenido del PDU, la misma debe ser debidamente sustentada por el área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad provincial de Oxapampa.
- Se considera una actualización total del PDU en los casos en que existan cambios sustanciales al mismo, tales como: reorientación de las áreas urbanizables, modificación en los trazos de las vías expresas, arteriales o colectoras y/o la eliminación o disminución de las áreas de equipamiento siempre que no sean repuestas.
- La actualización del PDU puede incluir la ampliación del horizonte de planeamiento.
- La propuesta de actualización del PDU con su respectivo Informe Técnico Legal es remitida por el área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad provincial de Oxapampa al Concejo Municipal Provincial para su aprobación mediante Ordenanza Provincial.
- La versión actualizada del PDU es parte integrante de la Ordenanza Provincial que lo aprueba y se remite al MVCS para su inclusión en el Observatorio Urbano Nacional.

#### **G. Implementación, seguimiento y evaluación del PDU**

- La municipalidad provincial de Oxapampa y la Municipalidad distrital de Constitución ejecutan las acciones de implementación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del PDU, en el ámbito de sus jurisdicciones y en el marco de sus competencias.

### **6.2 ESQUEMA DE ACONDICIONAMIENTO URBANO**

#### **A. Definición y alcance del Esquema de Acondicionamiento Urbano (EU)**

- Producto del proceso a cargo de las municipalidades, que orienta y regula la gestión territorial y el desarrollo urbano y/o rural sostenible, y dirige y promueve el desarrollo de la inversión pública y privada en los continuos poblados categorizados como villa, pueblo y caserío, conforme a la categorización establecida en el SICCEP. Una vez aprobado pasa a formar parte del cuerpo normativo aplicable a la jurisdicción que corresponda.
- Se elabora en concordancia con el PAT y/o PDM, cuando estos han sido previamente aprobados, de ser aplicable.
- Se elabora en concordancia y complementa a los Planes de Desarrollo Concertado vigentes.

#### **B. Ámbito de intervención del EU**

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

- El ámbito de intervención del EU comprende el continuo poblado categorizado como villa, pueblo o caserío, según la clasificación del SICCEP, e incluye a todos los centros poblados que pertenecen al Distrito de Constitución.
- La delimitación del ámbito de intervención del EU debe considerar como mínimo: (i) el ámbito de intervención preliminar definido en el SICCEP, (ii) la continuidad física del continuo poblado categorizado como villa, pueblo o caserío, y (iii) las condiciones hidrográficas y geográficas. El equipo técnico que formula el EU puede incorporar otros criterios adicionales que respondan al enfoque territorial.

### **C. Contenido mínimo del EU**

- En la determinación del contenido del EU, el equipo técnico toma en consideración la escala, las necesidades y características del territorio a ser regulado por este instrumento de planificación, pudiendo adicionar más elementos a lo dispuesto en el presente artículo de acuerdo a la complejidad y características de la villa, pueblo o caserío.
- En la elaboración de los EU el equipo técnico encargado considera el siguiente contenido mínimo:
  - a) El Resumen Ejecutivo, que incluye un breve desarrollo de los contenidos del EU.
  - b) Diagnóstico del ámbito de estudio, en relación a los principales problemas y oportunidades que condicionan el desarrollo urbano-rural, articulados a la PNVU vigente.
  - c) La visión, el modelo de desarrollo urbano - rural y estructuración urbana del ámbito de intervención.
  - d) Las estrategias de desarrollo urbano-rural y ambiental para lograr el desarrollo sostenible.
  - e) La clasificación del suelo.
  - f) La zonificación del ámbito de intervención.
  - g) El análisis de riesgo en materia de gestión de riesgo de desastres y adaptación al cambio climático, la identificación de las zonas con condiciones de protección ambiental y ecológica; incluyendo, además, las medidas de prevención y reducción del riesgo, así como las acciones que mejoren la calidad ambiental, de ser el caso.
  - h) La propuesta de Sistemas Urbanísticos (Sistema de Equipamiento Urbano, Sistema de Espacios Públicos, Sistema de Infraestructura de Servicios y Sistema de Movilidad Urbana) a los que hace referencia el artículo 23 de la Ley.
  - i) El Plan Provincial de Espacios Públicos de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 31199, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos, como parte de la propuesta de Sistemas Urbanísticos referidos en el literal h).

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

j) El Programa de Inversiones.

k) Los mecanismos de implementación, seguimiento, evaluación y actualización del EU.

#### **D. Preparación, elaboración y aprobación del EU**

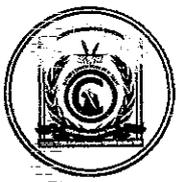
- La preparación y elaboración del EU está a cargo del área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad distrital de Constitución en coordinación de la municipalidad provincial de Oxapampa, el Gobierno Regional de Pasco y los sectores del Gobierno Nacional.
- El área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad distrital de Constitución conforma un equipo técnico multidisciplinario para la elaboración del EU, el cual presenta un Plan de Trabajo que señala los plazos de las fases de elaboración y aprobación del EU, considerando. El Plan de Trabajo es aprobado por el área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad distrital Constitución.
- Cuando la iniciativa de elaboración del EU es de la municipalidad distrital de Constitución, el área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad remite la propuesta final del mismo con su respectivo Informe Técnico Legal al Concejo Municipal para que mediante acuerdo de Concejo se apruebe su remisión a la municipalidad provincial de Oxapampa para su evaluación y aprobación mediante Ordenanza Provincial.

#### **E. Horizonte de Planeamiento del EU**

- El horizonte de planeamiento del EU es de largo plazo hasta diez años, con previsiones para el mediano plazo hasta cinco años y de corto plazo hasta dos años.
- El EU se mantiene vigente incluyendo la regulación urbanística establecida en el mismo, mientras no se actualice o se apruebe uno nuevo.

#### **F. Actualización del EU**

- Cualquier modificación al contenido de los EU se realiza dentro del proceso de actualización de los mismos.
- La municipalidad distrital de Constitución evalúa y, de ser el caso, realiza actualizaciones parciales y/o totales de los EU, como mínimo una vez al año. Para ello toma en consideración los pedidos de gracia y propuestas que se hayan acumulado en ese periodo.
- Cuando las actualizaciones consisten en modificaciones parciales de ciertos aspectos o contenido del EU, se realiza un análisis integral del EU, considerando el impacto que estas tengan con respecto a los otros ámbitos y contenidos del plan. En caso se produzcan



*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

impactos respecto de otros ámbitos o contenidos, la actualización deberá considerar también la modificación de los mismos.

- En caso de una actualización total del contenido del EU, la misma debe ser debidamente sustentada por el área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad distrital de Constitución.
- Se considera una actualización total del EU en los casos en que existan cambios sustanciales al mismo, tales como: reorientación de las áreas urbanizables, modificación en los trazos de las vías expresas, arteriales o colectoras y/o la eliminación o disminución de las áreas de equipamiento siempre que no sean repuestas.
- La municipalidad distrital de Constitución puede implementar mecanismos para recibir y acumular peticiones de modificación de cualquiera de los contenidos establecidos en el EU. Dichas peticiones son consideradas pedidos de gracia, no generando procedimiento administrativo alguno u obligación de las municipalidades de atenderlas.
- La municipalidad distrital de Constitución puede iniciar el proceso de actualización total del EU antes de concluir su horizonte de planeamiento.
- La actualización del EU puede incluir la ampliación del horizonte de planeamiento.
- La propuesta de actualización del EU con su respectivo Informe Técnico Legal es remitida por el área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad distrital de Constitución al Concejo Municipal Distrital para su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

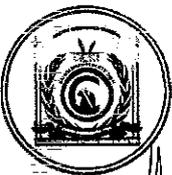
#### **G. Implementación, seguimiento y evaluación del EU**

- La municipalidad provincial de Oxapampa y la municipalidad distrital de Constitución ejecutan las acciones de implementación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del EU, en el ámbito de sus jurisdicciones y en el marco de sus competencias.
- La municipalidad provincial de Oxapampa y la municipalidad distrital de Constitución en el ámbito de sus jurisdicciones y en el marco de sus competencias pueden proponer mecanismos complementarios a los aprobados en el EU para asegurar la implementación, seguimiento y evaluación del mismo.

### **6.3 PLANES ESPECÍFICOS**

#### **A. Definición y alcance del Plan Específico (PE)**

- Producto del proceso de planificación a cargo de la municipalidad distrital de Constitución orientado a complementar la planificación urbana de los continuos poblados, facilitando la actuación o intervención urbanística en un sector determinado del PDU o EU, según sea el



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

caso, cuyas dimensiones y condiciones ameritan un tratamiento integral especial. Una vez aprobado pasa a formar parte del cuerpo normativo aplicable a la jurisdicción que corresponda.

- Se desarrollan cuando los Instrumentos de Planificación Urbana, definan su necesidad, la cual debe estar debidamente sustentada, en los planes que le dan origen: PDU o EU.

#### B. **Ámbito de intervención del PE**

- Los Planes Específicos se delimitan en base a un polígono establecido en los Instrumentos de Planificación Urbana y pueden desarrollarse para los siguientes casos:
  - a) Con fines de conservación de centros históricos, zonas monumentales, ambientes urbanos monumentales, áreas naturales o zonas de valor paisajístico y/o de interés cultural. En el caso de los centros históricos el Plan Específico se denomina Plan Maestro de Centro Histórico.
  - b) Con fines de renovación y/o regeneración urbana, con el objetivo de recuperar zonas tugurizadas, deterioradas o con predominancia de zonas con niveles de riesgo medio o alto mitigable en la ciudad.
  - c) Con fines de mejoramiento de la dotación, ampliación o mejoramiento de espacios y servicios públicos.
  - d) Con fines de protección de un área identificada como riesgo alto y/o muy alto en los Instrumentos de Planificación Urbana.
  - e) Con el fin de lograr una planificación urbana conjunta a través de la conformación de una Unidad de Gestión Urbanística (UGU).
  - f) Con el fin de desarrollar las áreas identificadas como suelo urbanizable dentro de los Instrumentos de Planificación Urbana.
  - g) Con el fin de ejecutar un reajuste de suelo o integración inmobiliaria, de corresponder.
  - h) Con el fin de establecer el área de influencia de la obra de infraestructura pública a ser ejecutada por medio de un financiamiento con cargo al incremento impositivo.
  - i) Con el fin de fomentar proyectos de viviendas de interés social estableciendo las cargas y beneficios urbanísticos necesarios para lograr su viabilidad.
  - j) Cuando exista suelo ocupado por poblaciones de escasos recursos o con muy limitado acceso a servicios, que por sus condiciones requiera un tipo de intervención urbanística más detallada y estrategias de gestión urbana particulares.



*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

- El ámbito de intervención del PE establecido en el Instrumento de Planificación Urbana que definió su necesidad, puede modificarse, con el debido sustento en la etapa de elaboración del PE.
- C. Contenido mínimo del PE**
- El PE contiene, como mínimo, lo siguiente:
    - a) La delimitación del ámbito de intervención establecido en el PDM, PDU o EU.
    - b) Los objetivos que persigue el PE, acorde con lo establecido en el PDM, PDU o EU que determina su elaboración.
    - c) El diagnóstico del ámbito de intervención en relación a los objetivos del PE.
    - d) Las estrategias de intervención que permitan resolver las demandas del ámbito de intervención.
    - e) La zonificación del área de intervención.
    - f) La propuesta para la implementación de los instrumentos de gestión del suelo previstos en la Ley que resulten pertinentes.
    - g) El análisis de riesgo en materia de gestión de riesgo de desastres y adaptación al cambio climático, la identificación de las zonas con condiciones de protección ambiental y ecológica; incluyendo, además, las medidas de prevención y reducción del riesgo, así como las acciones que mejoren la calidad ambiental, de ser el caso.
    - h) La ubicación y características del equipamiento urbano y espacios públicos.
    - i) Los programas y proyectos a ejecutarse, especificando su financiamiento.
    - j) Los mecanismos de implementación seguimiento y evaluación del PE.
- D. Plan Maestro de Centros Históricos**
- El Plan Maestro de Centros Históricos es una modalidad del PE que orienta la gestión, los usos del suelo, las acciones, intervenciones, el control, los programas, los proyectos, las intervenciones públicas y privadas en el ámbito territorial de un Centro Histórico y su zona de influencia, facilitando un tratamiento urbanístico integral especial.
  - Es un componente de la gestión municipal diseñado con la finalidad de obtener mejores niveles de calidad física, social y económica de los habitantes de un Centro Histórico y su zona de influencia; y como medio de concertación de las actividades de las diferentes áreas municipales.
  - Comprende la totalidad del área que conforma el Centro Histórico, aun cuando involucre más de una jurisdicción municipal.
- E. Personas naturales o jurídicas facultadas a proponer un PE**

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

- Las personas naturales o jurídicas de derecho privado o público pueden proponer a la municipalidad distrital de Constitución un PE respecto de áreas no identificadas para la elaboración de PE en los Instrumentos de Planificación Urbana, según corresponda, en las que se plantea una intervención urbanística integral.
- La propuesta mencionada en el párrafo anterior tiene la naturaleza de petición de gracia.

#### **6.4 PLANEAMIENTO INTEGRAL**

##### **A. - Definición y alcance del Planeamiento Integral (PI)**

- Producto del proceso de planificación a cargo de la municipalidad provincial de Oxapampa y la municipalidad distrital de constitución orientado a asignar zonificación y vías primarias a los predios rústicos no comprendidos en el ámbito de intervención de los Instrumentos de Planificación Urbana, para fines de integración al suelo urbano. Una vez aprobado pasa a formar parte del cuerpo normativo aplicable a la jurisdicción que corresponda.

##### **B. Ámbito de intervención del PI**

- El PI se aplica a los predios rústicos no comprendidos en el ámbito de intervención de los Instrumentos de Planificación Urbana.

##### **C. Contenido mínimo del PI**

- El PI contiene, como mínimo, lo siguiente:
  - a) La delimitación del ámbito de intervención.
  - b) Los objetivos, estrategias y necesidad del PI.
  - c) El análisis integral del impacto sobre el instrumento de planificación urbana vigente.
  - d) El análisis de riesgo en materia de gestión de riesgo de desastres y adaptación al cambio climático, la identificación de las zonas con condiciones de protección ambiental y ecológica; incluyendo, además, las medidas de prevención y reducción del riesgo, así como las acciones que mejoren la calidad ambiental, de ser el caso.
  - e) La zonificación del ámbito de intervención.
  - f) La ubicación y características del equipamiento urbano y espacios públicos.
  - g) La propuesta de red de vías primarias y vías locales y su integración a la trama urbana más cercana.
  - h) Los mecanismos de implementación, seguimiento y evaluación del PI.

##### **D. Preparación, elaboración y aprobación del PI**

- La preparación y elaboración de un PI, y el debido sustento técnico para su formulación única y excepcional, está a cargo del área responsable de Planeamiento Territorial o la

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

unidad orgánica equivalente de la municipalidad provincial de Oxapampa en coordinación con la municipalidad distrital de Constitución o viceversa.

- La municipalidad distrital de Constitución en coordinación con la municipalidad provincial de Oxapampa, pueden tomar la iniciativa en la elaboración del PI. Asimismo, informa de ello al MVCS, al Gobierno Regional, y a los actores sociales identificados.
- En caso una persona natural o jurídica formule una propuesta de PI, esta será evaluada por el área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad provincial de Oxapampa y/o la municipalidad distrital de Constitución.
- Culminado el diagnóstico y la propuesta del PI se inicia la consulta pública.
- Concluido el proceso de la consulta pública del PI, el equipo técnico remite al área responsable de Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad provincial de Oxapampa o municipalidad distrital de Constitución, según corresponda, la propuesta final del plan, la cual incluye el sustento técnico y legal producto del levantamiento de las observaciones, aportes y/o sugerencias de la consulta.
- Cuando la iniciativa de elaboración del PI es de la municipalidad distrital de Constitución, el área responsable de Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad remite la propuesta final del mismo con su respectivo Informe Técnico Legal al Concejo Municipal para que mediante Acuerdo de Concejo se apruebe su remisión a la municipalidad provincial de Oxapampa para su evaluación y aprobación mediante Ordenanza Provincial.
- Cuando la municipalidad provincial de Oxapampa elabora el PI el área responsable de Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad remite la propuesta final del mismo con su respectivo Informe Técnico Legal al Concejo Municipal para su aprobación mediante Ordenanza Provincial.

#### **E. Personas naturales o jurídicas facultadas a proponer un PI**

- Las personas naturales o jurídicas de derecho privado o público pueden proponer a la municipalidad distrital de Constitución o la municipalidad provincial de Oxapampa un PI, según corresponda. Estas peticiones tienen la naturaleza de peticiones de gracia.

#### **F. Horizonte de Planeamiento del PI**

- El horizonte de planeamiento del PI es equivalente al horizonte de planeamiento del PDM o PDU o EU al que se sujeta.
- El PI se mantiene vigente incluyendo la regulación urbanística establecida en el mismo, mientras no se incorpore a un Instrumento de Planificación Urbana.

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

#### **G. Incorporación del PI a los Instrumentos de Planificación Urbana**

- El PI aprobado se incorpora al Instrumento de Planificación Urbana al que se sujeta en la fase de actualización de este último. Esta incorporación es mencionada de manera expresa en la Ordenanza Provincial que aprueba la actualización del Instrumento de Planificación Urbana.

#### **H. Implementación, seguimiento y evaluación del PI**

- La municipalidad provincial de Oxapampa y la municipalidad distrital de Constitución ejecutan las acciones de implementación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del PI, en el ámbito de sus jurisdicciones y en el marco de sus competencias, mientras el PI no se incorpore a un Instrumento de Planificación Urbana.
- Una vez incorporado el PI al Instrumento de Planificación Urbana al que se sujeta, su implementación, seguimiento y evaluación se realiza en el marco de las fases de implementación, seguimiento y evaluación del Instrumento de Planificación Urbana al que se sujeta.

### **6.5 PLAN URBANO DISTRITAL**

#### **A. Plan Urbano Distrital (PUD)**

- El Plan Urbano Distrital a cargo de la municipalidad distrital de constitución establece los mecanismos e instrumentos para la gestión e implementación de los componentes establecidos previamente en los Planes de Desarrollo Metropolitano para las Metrópolis Regionales o Planes de Desarrollo Urbano.

#### **B. Contenido mínimo del PUD**

- El PUD desarrolla, como mínimo, los siguientes aspectos:
  - a) Los niveles operacionales y los estándares de calidad.
  - b) Las disposiciones relativas al ornato y mobiliario urbano.
  - c) El Plan Distrital de Espacios Públicos de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 31199, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos.
  - d) Las condiciones de diseño para la implementación de los Espacios Privados de Acceso Público dentro de los parámetros establecidos en el PDU.
  - e) Los mecanismos para la gestión e implementación de lo establecido en los PDM para las Metrópolis Regionales y/o PDU, según corresponda, en su jurisdicción.

#### **C. Elaboración y aprobación del PUD**

- La elaboración de un PUD está a cargo del área responsable de Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad distrital de Constitución.

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

- La propuesta final del PUD con el respectivo Informe Técnico Legal es propuesto por el área responsable de Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad al Concejo Municipal Distrital de Constitución para su aprobación mediante Ordenanza Distrital.

#### **D. Implementación del PUD**

- La municipalidad distrital de Constitución ejecuta dentro de su jurisdicción, las acciones de gestión y control dirigidas al cumplimiento del PUD.

### **VII. PARÁMETROS DE DISEÑO URBANO**

#### **A. CAPITULO I: GENERALIDADES**

- Los componentes de diseño de una Propuesta Urbana son los espacios públicos y los terrenos aptos para ser edificados.
- Los espacios públicos están, a su vez, conformados por las vías de circulación vehicular y peatonal, las áreas dedicadas a parques y plazas de uso público.
- Los terrenos edificables comprenden los lotes de libre disposición del propietario y los lotes que deben ser aportados reglamentariamente.
- Las propuestas urbanas deberán intercomunicarse con el núcleo urbano del que forman parte, a través de una vía pública formalmente recepcionada o de hecho.
- Cuando se trate de propuestas urbanas que se hayan desarrollado colindantes a áreas consolidadas que no estén formalmente habilitadas, deberá formularse un Planeamiento Integral en el que se demuestre su integración al sistema vial previsto para la zona.
- Las servidumbres establecidas al amparo de disposiciones expresas, para cables de alta tensión, cursos de agua para riego, ductos para petróleo y derivados, etc. forman parte del diseño de la habilitación, debiendo coordinarse con las empresas prestadoras del servicio, para que en lo posible, sus recorridos se encuentren en vías públicas.
- - Excepcionalmente los proyectistas de la propuesta urbana, podrán proponer soluciones alternativas y/o innovadoras siempre que satisfagan los criterios establecidos en la presente Norma.

#### **B. CAPITULO II: DISEÑO DE VIAS**

- El diseño de las vías de una propuesta urbana deberá integrarse al sistema vial establecido en el Plan de Desarrollo Urbano del distrito de Constitución, respetando la continuidad de las vías existentes. El sistema vial está constituido por vías expresas, vías arteriales, vías colectoras, vías locales y pasajes.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONSTITUCIÓN**  
**PROVINCIA DE OXAPAMPA - REGIÓN PASCO**  
**SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL**



*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

- Las vías serán de uso público libre e irrestricto. Las características de las secciones de las vías varían de acuerdo a su función.
- Las características de las secciones de vías que conforman del sistema vial primario de la ciudad serán establecidas por el Plan de Desarrollo Urbano y estarán constituidas por vías expresas, vías arteriales y vías colectoras.
- Las secciones de las vías locales principales y secundarias, se diseñarán de acuerdo al tipo de propuesta urbana, en base a módulos de vereda de 0.60m., módulos de estacionamiento de 2.40m., 3.00m., 5.40m. y 6.00m., así como módulos de calzada de 2.70m., 3.00m.,

TIPOS DE VIAS	VIVIENDA			COMERCIAL	INDUSTRIAL	USOS ESPECIALES
<b>VIAS LOCALES PRINCIPALES</b>						
ACERAS O VEREDAS	1.80	2.40	3.00	3.00	2.40	3.00
ESTACIONAMIENTO	2.40	2.40	3.00	3.00 - 6.00	3.00	3.00 - 6.00
PISTAS O CALZADAS	SIN SEPARADOR	CON SEPARADOR CENTRAL 2 MODULOS A CADA LADO DEL SEPARADOR		SIN SEPARADOR 2 MODULOS DE 3.60	SIN SEPARADOR 2 MODULOS DE 3.60	SIN SEPARADOR 2 MODULOS DE 3.30 - 3.60
		3.60	3.00	3.30	CON SEPARAD. CENTRAL: 2 MODULOS A C/ LADO	
<b>VIAS LOCALES SECUNDARIAS</b>						
ACERAS O VEREDAS	1.20			2.40	1.80	1.80 - 2.40
ESTACIONAMIENTO	1.80			5.40	3.00	2.20 - 5.40
PISTAS O CALZADAS	DOS MODULOS DE 2.70			2 MODULOS DE 3.00	2 MODULOS DE 3.60	2 MODULOS DE 3.00

3.30m. ó 3.60m., tratándose siempre de dos módulos de calzada, de acuerdo al siguiente cuadro:

- Los estacionamientos de 5.40m. y 6.00m., corresponden a emplazamiento de vehículos de manera perpendicular u oblicua a la línea de vereda, los que únicamente podrán darse en Vías Locales producto del diseño de la propuesta Urbana, el diseño de las vías conformantes del Plan Vial de la localidad se sujetará a lo que éste disponga.
- Los estacionamientos ubicados sobre las vías conforman parte o la totalidad de los estacionamientos para los visitantes de la edificación, sea cual fuere su finalidad; asimismo, para el caso de vivienda y comercio local conforman parte o la totalidad de la dotación de estacionamientos de conformidad con los requerimientos para cada caso.
- En los casos de habilitaciones en laderas, las aceras pueden ser de 0.60m. en los frentes que no habiliten lotes, siempre y cuando, no constituya la única acera sobre dicha vía, en cuyo caso deberá ser obligatoriamente de 0.90m
- Las Vías Locales Principales de todas las propuestas Urbanas tendrán como mínimo, veredas y estacionamientos en cada frente que habilite lotes y dos módulos de calzada.
- Las vías locales secundarias tendrán como mínimo, dos módulos de veredas en cada frente que habilite lotes, dos módulos de calzada y por lo menos un módulo de estacionamiento.



*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

- Las Vías Locales Secundarias de las Habilitaciones Residenciales que constituyan acceso exclusivo a las viviendas, con tránsito vehicular y peatonal, tendrán como mínimo 7.20m. de sección de circulación, debiendo contar con elementos que condicionen la velocidad de acceso de vehículos, solo para los casos de habilitaciones urbanas que se ejecuten dentro de los alcances de Programas de promoción del acceso a la propiedad privada de la vivienda. Estas vías podrán tener un sólo acceso, cuando la longitud no sea mayor de 50 ml., a partir de lo cual deberán contar con acceso en sus dos extremos, no pudiendo, en ningún caso, tener más de 100m. de longitud.
- En las habilitaciones residenciales donde se propongan lotes con frente a pasajes peatonales deberán proveerse áreas para el estacionamiento de vehículos a razón de uno por lote. En las vías locales sin franja de estacionamiento, este deberá proveerse dentro del lote.
- Las vías locales Secundarias de acceso único vehicular con una longitud no mayor de 100 ml. tendrán en su extremo interior un ensanche de calzada, a manera de plazoleta de volteo, con un diámetro mínimo de 12m., que permita el giro y retroceso de un vehículo. En caso de que la plazoleta de volteo constituya frente de lotes, se incluirá en la sección de vía una franja de estacionamiento entre la calzada y la vereda de acceso a los lotes.
- Las pendientes de las calzadas tendrán un máximo de 12%. Se permitirá pendientes de hasta 15% en zonas de volteo con tramos de hasta 50m. de longitud.
- En las habilitaciones residenciales, la distancia mínima sobre una misma vía, entre dos intersecciones de vías de tránsito vehicular será de 40m; la distancia máxima será de 300m., ambas medidas en los extremos de la manzana.
- Los pasajes peatonales deberán permitir únicamente el acceso de vehículos de emergencia. Los pasajes peatonales tendrán una sección igual a 1/20 (un veinteavo) de su longitud, con un mínimo de 4.00m.
- En casos que la topografía del terreno o la complejidad del sistema vial lo exigieran, se colocarán puentes peatonales, muros de contención, muros de aislamiento, parapetos, barandas y otros elementos que fueran necesarios para la libre circulación vehicular y la seguridad de las personas.
- Las veredas deberán diferenciarse con relación a la berma o a la calzada, mediante un cambio de nivel o elementos que diferencien la zona para vehículos de la circulación de personas, de manera que se garantice la seguridad de estas. El cambio de nivel recomendable es de 0.15m. a 0.20m. por encima del nivel de la berma o calzada. Tendrán



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

un acabado antideslizante. La berma podrá resolverse en un plano inclinado entre el nivel de la calzada y el nivel de la vereda.

Las veredas en pendiente tendrán descansos de 1.20m. de longitud, de acuerdo a lo siguiente:

- *Pendientes hasta 2% tramos de longitud mayor a 50 m.*
- *Pendientes hasta 4% cada 50 m. como máximo*
- *Pendientes hasta 6% cada 30 m. como máximo*
- *Pendientes hasta 8% cada 15 m. como máximo*
- *Pendientes hasta 10% cada 10 m. como máximo*
- *Pendientes hasta 12% cada 5 m. como máximo*

Los bordes de una vereda, abierta hacia un plano inferior con una diferencia de nivel mayor de 0.30m, deberán estar provistos de parapetos o barandas de seguridad con una altura no menor de 0.80m. Las barandas llevarán un elemento corrido horizontal de protección a 0.15m sobre el nivel del piso, o un sardinel de la misma dimensión.

- Las bermas de estacionamiento sin pavimento o con un pavimento diferente al de la calzada deberán tener sardineles enterrados al borde de la calzada. Las acequias, canales de regadío, postes de alumbrado público y subestaciones eléctricas aéreas, se podrán colocar en las bermas de estacionamiento.
- La superficie de las calzadas tendrá una pendiente hacia los lados para el escurrimiento de aguas pluviales, de regadío o de limpieza.
- La unión de las calzadas entre dos calles locales secundarias tendrá un radio de curvatura mínimo de 3m. medido al borde del carril más cercano a la vereda.
- La unión de las calzadas entre dos calles locales principales tendrá un radio de curvatura mínimo de 5m. medido al borde del carril más cercano a la vereda.
- En las esquinas e intersecciones de vías se colocarán rampas para discapacitados para acceso a las veredas, ubicándose las mismas sobre las bermas o los separadores centrales. La pendiente de la rampa no será mayor al 12% y el ancho mínimo libre será de 0.90m. De no existir bermas se colocarán en las propias veredas, en este caso la pendiente podrá ser de hasta 15%. Las aceras y rampas de las vías públicas deberán constituir una ruta accesible, desde las paradas de transporte público o embarque de pasajeros, hasta el ingreso a los locales y establecimientos de uso público, salvo que las características físicas de la zona no lo permitan. En este último caso, se deberá colocar avisos en los lugares convenientes, con el fin de prevenir a las personas con discapacidad.

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

- Los radios mínimos de las inflexiones de las tangentes de las vías locales serán los siguientes:  
Vías locales principales: 60m  
Vías locales secundarias: 30m  
En los trazos de vías que lo requieran, siempre que no se use curvas de transición se proveerá entre curva y contracurva una recta o tangente cuya longitud mínima será:  
Vías locales principales: 30m  
Vías locales secundarias: 20m

### **C. CAPITULO III LOTIZACION**

- Las manzanas estarán conformadas por uno o más lotes y estarán delimitadas por vías públicas, pasajes peatonales o parques públicos.
- Todos los lotes deben tener acceso desde una vía pública con tránsito vehicular o peatonal. En los casos de vías expresas y arteriales, lo harán a través de una vía auxiliar.
- Los lotes son adjudicados únicamente por la Municipalidad Distrital de Constitución en conformidad a la normativa interna concordante con las normas nacionales.

### **D. CAPITULO IV APORTES**

- Las propuestas urbanas, según su tipo, deberán efectuar aportes obligatorios para recreación pública y para servicios públicos complementarios para educación y otros fines, en lotes regulares edificables. Estos aportes serán cedidos a título gratuito a la entidad beneficiaria que corresponda.
- El área del aporte se calcula como porcentaje del área bruta deducida la cesión para vías expresas, arteriales y colectoras, así como las reservas para obras de carácter regional o provincial.

Los aportes para cada entidad se ubicarán de manera concentrada, siendo el área mínima la siguiente:

Para Recreación Pública 800 mt<sup>2</sup>

Ministerio de Educación Lote normativo

Otros fines Lote normativo

Parques zonales Lote normativo

Cuando el cálculo de área de aporte sea menor al área mínima requerida, podrá ser redimido en dinero. En todos los casos en que las áreas de aporte resultaran menores a los mínimos establecidos, el monto de la redención en dinero se calculará al valor de tasación arancelaria del metro cuadrado del terreno urbano.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONSTITUCIÓN  
PROVINCIA DE OXAPAMPA - REGIÓN PASCO  
SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL**



*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

De acuerdo a su tipo, las habilitaciones para uso de vivienda o urbanizaciones deberán

TIPO	RECREACIÓN PÚBLICA	PARQUES ZONALES	SERVICIOS PÚBLICOS COMPLEMENTARIOS	
			EDUCACIÓN	OTROS FINES
1	8%	2%	2%	1%
2	8%	2%	2%	1%
3	8%	1%	2%	2%
4	8%	—	2%	3%
5	8%	—	2%	—
6	15%	2%	3%	4%

cumplir con los aportes de habilitación urbana, de acuerdo al siguiente cuadro:

- Las áreas para recreación pública constituirán un aporte obligatorio a la comunidad y en esa condición deberán quedar inscritos en los Registros Públicos. Estarán ubicados dentro de la habilitación de manera que no haya ningún lote cuya distancia al área de recreación pública, sea mayor de 300m. Pueden estar distribuidos en varias zonas y deberán ser accesibles desde vías públicas.
- El ancho mínimo del aporte para recreación pública será de 25m., En el cálculo del área no se incluirán las veredas que forman parte de la sección transversal de la vía.
- Cuando el área por habilitar sea mayor a 10 hectáreas se considerará un área concentrada con una superficie no menor al 30% del área total del aporte total requerido para recreación pública.
- No se considerará para el cálculo del área de aportes, las áreas comprendidas dentro de los lados de ángulos menores de 45 grados hasta una línea perpendicular a la bisectriz ubicada a 25m del vértice del ángulo, ni las áreas de servidumbre bajo líneas de alta tensión.
- Cuando los separadores centrales de vías principales tengan un ancho mayor a 25m, podrán ser computados como áreas de recreación pública.
- - En casos de habilitaciones en terrenos con pendientes pronunciadas, las áreas de recreación pública podrán estar conformadas por terrazas o plataformas, con una pendiente máxima de 12% cada una y con comunicación entre los diferentes niveles.
- Las áreas de recreación pública serán construidas y aportadas para uso público y no podrán ser transferidas a terceros. Las áreas de recreación pública tendrán jardines, veredas interiores, iluminación, instalaciones para riego y mobiliario urbano. Se podrá proponer zonas de recreación activa hasta alcanzar el 30% de la superficie del área de recreación aportada.
- Los aportes se indican en los capítulos correspondientes a cada tipo de habilitación urbana. La Municipalidad Distrital de Constitución podrán establecer el régimen de aportes de su

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

jurisdicción, ajustado a las condiciones específicas locales y a los objetivos establecidos en su Plan de Desarrollo Urbano, tomando como referencia lo indicado en la presente norma.

- Los aportes para el Ministerio de Educación y Otros Fines, podrán permutarse por edificaciones ubicadas dentro de los límites de la jurisdicción del distrito de Constitución, que respondan a las necesidades de la población y cuenten con la conformidad de la entidad beneficiaria. El valor de la edificación deberá corresponder al valor de tasación del aporte respectivo.

## **VIII. COMPONENTES DEL PLAN URBANO DISTRITAL DE LAS ÁREAS DE EXPANSIÓN URBANA DEL DISTRITO DE CONSTITUCIÓN**

### **A. Análisis de la situación actual**

- Diagnóstico de la infraestructura existente.
- Análisis demográfico y socioeconómico.
- Evaluación ambiental.

### **B. Visión y objetivos:**

- Definición de la visión para el desarrollo de las áreas de expansión urbana.
- Establecimiento de objetivos específicos y medibles.

### **C. Estrategias y políticas:**

- Desarrollo de estrategias para la expansión urbana.
- Políticas para la gestión del suelo y la vivienda.
- Políticas para la movilidad y transporte.

### **D. Plan de acción:**

- Identificación de proyectos prioritarios.
- Establecimiento de plazos y responsables.
- Definición de indicadores de seguimiento y evaluación.

### **E. Mecanismos de implementación y seguimiento:**

- Establecimiento de un comité de seguimiento.
- Definición de procedimientos para la revisión y actualización del plan.

## **IX. RESPONSABLE DEL DISEÑO DEL PLAN URBANO DISTRITAL DE LAS ÁREAS DE EXPANSIÓN URBANA DEL DISTRITO DE CONSTITUCIÓN**

- A. El responsable del diseño, implementación, monitoreo y evaluación será la Subgerencia de Desarrollo Territorial.
- B. La Municipalidad Distrital de Constitución es la única entidad competente para elaborar el diseño de los Planos Urbanos de manera Oficiosa.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

X. **PLAZO DEL DISEÑO DEL PLAN URBANO DISTRITAL DE LAS ÁREAS DE EXPANSIÓN URBANA DEL DISTRITO DE CONSTITUCIÓN**

- A. El plazo para el diseño del plan urbano distrital de las áreas de expansión urbana del distrito de Constitución será de 3 (tres) meses. Los cuales se detallan a continuación:

**Fases del Proyecto**

1. Fase de Planificación (1 mes)
  - Análisis de la situación actual
  - Definición de objetivos y estrategias
  - Elaboración del plan urbano distrital
2. Fase de Diseño y Licencia (1 mes)
  - Diseño detallado de proyectos prioritarios
3. Fase de Implementación (1 mes)
  - Ejecución de proyectos prioritarios
4. Fase de Monitoreo y Evaluación (1 mes)
  - Seguimiento del avance del plan
  - Evaluación de resultados y ajustes

**Hitos**

1. Mes 1: Presentación del diagnóstico y análisis de la situación actual
2. Mes 1: Aprobación del plan urbano distrital
3. Mes 2: Presentación del diseño detallado de proyectos prioritarios
4. Mes 2: Inicio de la implementación de proyectos prioritarios
5. Mes 3: Evaluación intermedia del avance del plan
6. Mes 3: Finalización de la implementación de proyectos prioritarios

**Plazo Total**

El plazo total para el desarrollo y implementación del Plan Urbano Distrital de Expansión Urbana será de 3 meses.

XI. **RECURSOS NECESARIOS PARA EL DISEÑO DEL PLAN URBANO DISTRITAL DE LAS ÁREAS DE EXPANSIÓN URBANA DEL DISTRITO DE CONSTITUCIÓN**

- A. Los recursos para el desarrollo del Plan Urbano Distrital de Expansión Urbana del distrito de Constitución se refieren a los medios necesarios para implementar y ejecutar el plan. A continuación, se presenta una lista detallada de recursos que serán necesarios:

**Recursos financieros:**

1. Presupuesto para estudios y análisis.



*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

2. Financiamiento para proyectos de infraestructura.

**Recursos humanos:**

1. Equipo técnico especializado (urbanistas, arquitectos, ingenieros, topógrafos).
2. Personal administrativo y de apoyo.
3. Consultores y expertos externos.
4. Capacitación y formación para el personal.

**Recursos físicos:**

1. Oficinas y espacios de trabajo.
2. Equipamiento de computadora y software.
3. Vehículos y transporte.

**Recursos tecnológicos:**

1. Software de modelado y simulación urbana.
2. Sistemas de información geográfica (SIG).
3. Plataformas de participación ciudadana.
4. Herramientas de análisis y evaluación.

**Recursos institucionales:**

1. Apoyo político y compromiso.
2. Colaboración interinstitucional.
3. Participación ciudadana y compromiso comunitario.

**Recursos legales:**

1. Marco legal y regulatorio.
2. Normativas urbanísticas.

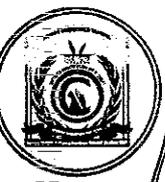
**Recursos ambientales:**

1. Estudios de impacto ambiental.
2. Evaluaciones de riesgo.
3. Planes de mitigación y adaptación.
4. Monitoreo y seguimiento ambiental.

**XII. INDICADORES DE EXITO PARA LA EVALUACION DEL DISEÑO DEL PLAN URBANO DISTRITAL DE LAS ÁREAS DE EXPANSIÓN URBANA DEL DISTRITO DE CONSTITUCIÓN**

**A.** Los indicadores de éxito son medidas objetivas que permiten evaluar el progreso y el logro de los objetivos establecidos en el Plan Urbano Distrital de Expansión Urbana del distrito Constitución. A continuación, se presenta los indicadores de éxito son relevantes:

**Indicadores de Desarrollo Urbano**



*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

1. Incremento de la oferta de vivienda (%)
2. Número de nuevos residentes
3. Tasa de ocupación de espacios comerciales (%)
4. Número de nuevos negocios y empresas
5. Mejora en la calidad de vida de los residentes (encuestas)

**Indicadores de Infraestructura**

1. Longitud de vías construidas o mejoradas (km)
2. Número de intersecciones y señales de tráfico
3. Cobertura de servicios públicos (electricidad, agua, alcantarillado) (%)

**Indicadores de Movilidad y Transporte**

1. Número de rutas de transporte público
2. Frecuencia de servicios de transporte público

**Indicadores de Medio Ambiente**

1. Área de espacios verdes y parques (ha)
2. Nivel de contaminación del aire y agua
3. Tasa de reciclaje (%)

**Indicadores Sociales**

1. Tasa de empleo (%)
2. Nivel de educación (tasa de alfabetización, %)
3. Acceso a servicios de salud (%)

**Indicadores Económicos**

1. Inversión total en proyectos
2. Crecimiento del PIB local (%)
3. Tasa de inflación (%)

**XIII. APROBACION Y VIGENCIA DEL PLAN URBANO DISTRITAL DE LAS ÁREAS DE EXPANSIÓN URBANA DEL DISTRITO DE CONSTITUCIÓN**

- A. La presente directiva será aprobada por el Consejo Municipal de la Municipalidad distrital de Constitución.
- B. La directiva entrará en vigor a partir de su aprobación mediante ordenanza municipal.
- C. La directiva tendrá una vigencia de 10 años.

**XIV. MODIFICACIONES DEL PLAN URBANO DISTRITAL DE LAS ÁREAS DE EXPANSIÓN URBANA DEL DISTRITO DE CONSTITUCIÓN**

- A. La presente directiva podrá ser modificada o actualizada según sea necesario.



B. Las modificaciones serán aprobadas por el consejo municipal.

**XV. IMPLEMENTACION DEL PLAN URBANO DISTRITAL DE LAS ÁREAS DE EXPANSIÓN URBANA DEL DISTRITO DE CONSTITUCIÓN**

- A. La implementación de la presente directiva será responsabilidad de la Sub-Gerencia de Desarrollo Territorial.
- B. Se establecerá un comité de seguimiento para garantizar la implementación efectiva.



**CAPÍTULO IV**

**XVI. DISPOSICIONES FINALES**

- A. La presente directiva es de aplicación obligatoria para todos los actores involucrados.
- B. Cualquier conflicto o disputa relacionada con la interpretación o aplicación de esta directiva será resuelta por la Subgerencia de Desarrollo Territorial.

**XVII. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**

- A. **Vigencia:** la presente directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la resolución que la aprueba.

**XVIII. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

- A. Mediante decreto de alcaldía se podrá establecer normas reglamentarias para la aplicación de la presente directiva, en caso resulte necesario.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONSTITUCIÓN

*Ericson Melchor TAMAYO EGG*  
ALCALDE